



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficios con Radicados 2026305201168803 del 17 de septiembre de 2026, y oficio alcance No. 2026305201310893 de 07 de octubre de 2026, se allegaron, los estudios y documentos previos, suscritos por la Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios, el representante legal de la **U.T. UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026** en calidad de intermediario de seguros y visto bueno de la Subdirectora Nacional de Bienes (E), justificando la necesidad para **“Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas como los bienes e intereses patrimoniales de LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB, así como de aquellos por los cuales sea o llegará a ser legalmente responsables o les corresponde asegurar en virtud de disposición legal o contractual”**, procediendo la entidad a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el día 17 de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se estableció en la suma de: **CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.717.466.895)**, Presupuesto que se encuentra amparado con recursos de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 11326 del 18 de agosto de 2026, 51026 del 10 de agosto de 2026, 50826 del 10 de agosto de 2026, 50926 del 10 de agosto de 2026, 51026 del 10 de agosto de 2026 y 58526 del 2 de septiembre de 2026. Expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad

Para el proceso de selección se cuenta con: CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS Oficio No. 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026, expedidos por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

3) Que el día xx de octubre de 2026 se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. XXXXX mediante el cual se dio apertura al proceso de selección de Licitación Pública **FGN-NC-LP-003-2026**, y en la misma fecha se publicó el documento complementario al pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día xx de octubre de 2026, se realizó el cierre del proceso de **FGN-NC-LP-003-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-LP-003-2026**, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas como los bienes e intereses patrimoniales de LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB, así como de aquellos por los cuales sea o llegará a ser legalmente responsables o les corresponde asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Alcance:

Cualquier otra póliza: Se entiende por tal aquella que comercialice el mercado asegurador colombiano y que sea requerida por la Entidad durante la ejecución del contrato para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, los del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), o aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual. Dicha póliza podrá ser expedida por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción y previa entrega de la información básica y técnica requerida. Esta condición solo será aplicable al adjudicatario del Grupo Uno del proceso de selección.

Se ha establecido tener diez (10) lotes o grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección.

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Tabla 1.

Cada uno de los seguros requeridos por la **Fiscalía General de la Nación**, deberán tener por objeto, el siguiente:

GRUPO UNO:

a) PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar, bajo la modalidad de Todo Riesgo Daños Materiales, las pérdidas, daños materiales o desaparición que sufran los bienes e intereses de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y/o del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), así como aquellos por los cuales sean o lleguen a ser legalmente responsables, ubicados en cualquier parte de territorio nacional o internacional, por cualquier causa no expresamente excluida en este Anexo Técnico. Las exclusiones serán taxativas y de interpretación restrictiva.

b) PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar el menoscabo que sufran los fondos, valores y bienes de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB ocasionado por empleados, funcionarios, servidores, sus reemplazos y demás personas comprendidas en la definición de trabajador o empleado de esta póliza, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con las coberturas y condiciones del presente anexo. La cobertura no estará condicionada a la existencia de sentencia penal o fallo fiscal cuando la ocurrencia y cuantía de la pérdida se encuentren acreditadas conforme al contrato y a la ley

c) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación y a la salud) a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados dentro y fuera del territorio nacional.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social. Incluye a las personas que transiten o ingresen como visitantes al MUSEO de la entidad.

d) PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los dineros en efectivo, divisas, títulos valores y demás documentos representativos de dinero o convertibles fácilmente en dinero y lingotes de oro de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

e) PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los bienes de propiedad o por las que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.

f) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Amparar los perjuicios patrimoniales que la Fiscalía General de la Nación o el Fondo Especial para la Administración de Bienes puedan causar por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los actos administrativos de asignación provisional de bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, o la entidad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 306 del 13 de febrero de 1998, Decreto 1461 de 2000, Ley 30 de 1993, así como aquellos perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de contratos de comodatos o convenios. Al igual que cualquier otra póliza de cumplimiento que requiera la FGN en su misionalidad.

GRUPO DOS:

a) SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT

Amparar las lesiones corporales o muertes que sufran las personas involucradas en accidentes de tránsito.

GRUPO TRES:

a) CASCO AVIACIÓN (DRONES)

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros, dentro del territorio nacional o en el exterior.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Resolución que rige la aeronavegabilidad de los Drones en Colombia es la RAC 100, que fue adoptado mediante Resolución número 01983 del 27 de septiembre 2023 y publicada en el Diario Oficial No. 52.531 del 27 de septiembre de 2023, y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC

GRUPO CUATRO:

a) SEGURO AVIACIÓN - JET

Amparar los daños o pérdidas que sufran las aeronaves de la Fiscalía General de la Nación, incluidos los componentes de navegación y comunicación, mientras estén en vuelo, tierra o carreteo, así como la responsabilidad civil derivada de su uso o tenencia.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

NOTA: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB, está interesada en obtener propuestas que ofrezcan la mayor cobertura, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños.

GRUPO CINCO:

a) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988

Amparar la muerte o incapacidad permanente de los servidores de la Fiscalía General de la Nación por causa o con ocasión de hechos violentos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 16 de 1988.

GRUPO SEIS:

a) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON RÉGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

GRUPO SIETE:

a) PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

GRUPO OCHO:

a) PÓLIZA DE SEMOVIENTES

Amparar las pérdidas, lesiones y muerte natural o accidental que sufran los semovientes de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes.

NOTA: Se permite la presentación de oferta de esta cobertura, bajo póliza(s) o anexo(s) de cualquier ramo o ramos que tenga aprobado(s) el proponente, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

GRUPO NUEVE:

a) PÓLIZA DE CASCO BARCO

Amparar los daños y/o pérdidas y gastos en que tenga que incurrir la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), a consecuencia de los riesgos a que está expuesta



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

en el giro de las actividades desarrolladas con el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones incluyendo sus equipos y accesorios, de su propiedad, bajo tenencia o control o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en el giro propio de su misionalidad.

GRUPO DIEZ

a) PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, así como los daños ocasionados a bienes de terceros y muerte o lesiones ocasionadas a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencia de la siguiente manera:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto que se encuentra amparado con recursos de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 11326 del 18 de agosto de 2026, 51026 del 10 de agosto de 2026, 50826 del 10 de agosto de 2026, 50926 del 10 de agosto de 2026, 51026 del 10 de agosto de 2026 y 58526 del 2 de septiembre de 2026. Expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad

Para el proceso de selección se cuenta con: CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS Oficio No. 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026, expedidos por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

VIGENCIA 2026

CDP	Nombre del Rubro	Recurso	Valor
11326	A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-04-00 Fondo Especial Para La Administración De Bienes De La Fiscalía General De La Nación Dependencia: 29-04-00 Fondo Especial Para La Administración De Bienes De La Fiscalía General De La Nación Seguro De Todo Riesgo – Automóviles	26	
50626	A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General Dependencia: 002 Gastos Administrativos - Administrativa -Staff Apalancamiento Seguros	10	
50826	A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General 002 Gastos Administrativos - Administrativa -Staff Seguros De Aviación	10	
50926	A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General 002 Gastos Administrativos - Administrativa - Staff Seguro Soat	10	
51026	A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora: 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General Dependencia: 002 Gastos Administrativos - Administrativa - Staff Seguro De Vida	10	
58526	A-02-02-02-007-001 Servicios Financieros Y Servicios Conexos Unidad Ejecutora 29-01-01-000 Fiscalía Gestión General Dependencia 002 Gastos Administrativos - Administrativa – Staff Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros	10	
TOTAL			



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX_**, CON NIT. **XXX_**.

VIGENCIA 2026 – 2027

CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:

Forma de Pago (GRUPOS 1 A 10)

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Tabla 2.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contratista – compañía de seguros, deberá expedir las pólizas iniciales que se derivan del presente proceso, indicando para cada una de las vigencias fiscales a contratar (la vigencia desde – hasta corresponderá a los días definidos para cada vigencia fiscal). En cada una de las vigencias fiscales, deberá expedir anexos de cobro de acuerdo con la forma de pago que se describe a continuación:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FEAB** pagarán al contratista el valor de las primas ofertadas y adjudicadas, correspondientes a las pólizas iniciales, con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de valor fijo, en tres cuotas según cada vigencia fiscal.

Las primas que se causen con ocasión de inclusiones de nuevos bienes asegurados o modificaciones a las pólizas que impliquen costo adicional, expedición de nuevas pólizas del ramo, certificados de cobro por reportes periódicos, etc., se pagarán de acuerdo con las cuentas de cobro mensuales correspondientes a los movimientos ocasionados por las novedades reportadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FEAB** con cargo a los presupuestos que se indican en la columna de remanente.

De la misma manera para el ramo de SOAT el valor de la prima se pagará de acuerdo con los reportes que mensualmente efectúa la Entidad, con cargo al presupuesto de remanentes.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC- DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.

GRUPO	RAMO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
		Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes	Valor Fijo	Remanentes
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1,431,359,989	\$ 39,940,441	\$ 18,125,597,951	\$ 506,807,770	\$ 17,919,076,933	\$ 501,985,930	\$ 37,476,034,873	\$ 1,048,734,141
	MANEJO	\$ 7,530,344	\$ 0	\$ 88,663,720	\$ 0	\$ 81,376,291	\$ 0	\$ 177,570,355	\$ 0
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 5,632,345	\$ 0	\$ 66,316,320	\$ 0	\$ 60,865,663	\$ 0	\$ 132,814,328	\$ 0
	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 100,455	\$ 0	\$ 1,241,919	\$ 0	\$ 1,196,834	\$ 0	\$ 2,539,208	\$ 0
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 9,200,603	\$ 0	\$ 113,746,158	\$ 0	\$ 109,617,017	\$ 0	\$ 232,563,778	\$ 0
	CUMPLIMIENTO	\$ 0	\$ 225,794	\$ 0	\$ 2,658,550	\$ 0	\$ 2,440,039	\$ 0	\$ 5,324,383
TOTAL GRUPO No. 1		\$ 1,453,823,736	\$ 40,166,235	\$ 18,395,566,068	\$ 509,466,320	\$ 18,172,132,738	\$ 504,425,969	\$ 38,021,522,542	\$ 1,054,058,524
2	SOAT	\$ 0	\$ 27,445,466	\$ 0	\$ 4,344,774,500	\$ 0	\$ 3,742,235,486	\$ 0	\$ 8,114,455,452
3	CASCO DRONES	\$ 98,593,503	\$ 4,929,675	\$ 1,218,901,931	\$ 60,945,097	\$ 1,174,654,122	\$ 58,732,706	\$ 2,492,149,556	\$ 124,607,478
4	CASCO AVIACION JET	\$ 52,126,941	\$ 0	\$ 629,899,834	\$ 0	\$ 592,947,221	\$ 0	\$ 1,274,973,996	\$ 0
5	VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	\$ 700,540,356	\$ 0	\$ 9,411,637,652	\$ 0	\$ 9,856,392,969	\$ 0	\$ 19,968,570,977	\$ 0
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 166,301,234	\$ 0	\$ 1,958,062,915	\$ 0	\$ 1,797,126,237	\$ 0	\$ 3,921,490,386	\$ 0
7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 13,713,878	\$ 0	\$ 161,469,851	\$ 0	\$ 148,198,356	\$ 0	\$ 323,382,085	\$ 0
8	SEMOVIENTES	\$ 7,585,394	\$ 379,270	\$ 93,777,498	\$ 4,688,875	\$ 90,373,246	\$ 4,518,662	\$ 191,736,138	\$ 9,586,807
9	CASCO BARCO	\$ 1,739,221	\$ 0	\$ 20,477,916	\$ 0	\$ 18,794,801	\$ 0	\$ 41,011,938	\$ 0
10	AUTOMÓVILES	\$ 1,595,344,540	\$ 79,767,227	\$ 19,723,090,169	\$ 394,461,803	\$ 19,007,114,977	\$ 380,142,300	\$ 40,325,549,686	\$ 854,371,330
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATACIÓN		\$ 4,089,768,803	\$ 152,687,873	\$ 51,612,883,834	\$ 5,314,336,595	\$ 50,857,734,667	\$ 4,690,055,123	\$ 106,560,387,304	\$ 10,157,079,591
TOTAL VIGENCIA FISCAL		2026	\$ 4,242,456,676	2027	\$ 56,927,220,429	2028	\$ 55,547,789,790	TOTAL CONTRATACION	\$ 116,717,466,895

Distribución de Recursos por vigencia fiscal (Fiscalía General de la Nación y Fondo Especial para la Administración de Bienes:

NOMBRE DEL RUBRO	2026		2027		2028		TOTAL CONTRATACION	
	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO	VALOR
RECURSOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	10	\$ 4,066,566,915	10	\$ 54,717,870,020	10	\$ 53,382,080,728	10	\$ 112,166,517,663
RECURSOS FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES	26	\$ 175,889,761	26	\$ 2,209,350,409	26	\$ 2,165,709,062	26	\$ 4,550,949,232
TOTAL CONTRATACIÓN		\$ 4,242,456,676		\$ 56,927,220,429		\$ 55,547,789,790		\$ 116,717,466,895

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o electrónica, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FEAB, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 1: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente estudio previo).

NOTA 2: GRUPO 4 – CASCO AVIACIÓN (JET)

El valor asegurado de la póliza de aviación está contemplado en dólares americanos.

El Decreto 2555 de 2015 en su artículo 2.31.2.1.1 regula la utilización de seguros en moneda extranjera y en el artículo 2.31.2.1.4 señala que “Las obligaciones derivadas de los contratos de seguros en moneda extranjera deberán sujetarse integralmente a las disposiciones vigentes en materia cambiaria.”

El artículo 79 del Estatuto Cambiario en relación con las obligaciones en moneda extranjera, señala:



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

“Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta.”

De acuerdo con lo anterior, para el seguro de Aviación Jet la aseguradora debe aceptar:

- 1. La aseguradora cotizará y expedirá la póliza expresando la prima en dólares americanos.
- 2. Para efectos de la evaluación de la propuesta, se determinará la prima en pesos colombianos, tomando la tasa de cambio representativa del mercado del tercer día anterior al cierre de la presentación de las ofertas
- 3. Para el pago de las primas, teniendo en cuenta que se efectuarán cobros por cada vigencia fiscal, el pago del valor de la prima neta se realizará en pesos colombianos a la conversión de la TRM, correspondiente a siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de pago de cada certificado de cobro por vigencia fiscal y el IVA se liquidará a la TRM de la fecha de emisión de cada certificado de cobro por vigencia fiscal.

Nota 5: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
- 2. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
- 3. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
- 4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
- 5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año dos mil veintiocho contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal..

La vigencia técnica del seguro en ningún caso podrá ser inferior a **SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 así:

SEGURO	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
GRUPO UNO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
TRANSPORTE DE VALORES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX_**, CON NIT. **XXX_**.

CUMPLIMIENTO	La vigencia individual de los seguros de cumplimiento que la Fiscalía General de la Nación requiera constituir, será aquella exigida en el respectivo contrato, convenio interadministrativo y/o acto administrativo objeto de garantía. La expedición de dichos amparos procederá previa solicitud formal del Supervisor designado a la aseguradora, siempre y cuando el requerimiento de emisión se efectúe dentro de la vigencia del contrato del programa de seguros; esto es, en el periodo continuo comprendido entre las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 y las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2028		
GRUPO DOS			
SOAT	La vigencia individual de cada póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) será de un (1) año. El inicio de la cobertura comenzará a regir a partir de la fecha de vencimiento de la póliza anterior para el caso de las renovaciones, o desde la fecha exacta requerida formalmente por la Fiscalía General de la Nación en su solicitud de expedición para el caso de nuevas inclusiones		
GRUPO TRES			
CASCO AVIACIÓN (DRONES)	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO CUATRO			
CASCO AVIACIÓN (JET)	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO CINCO			
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO SEIS			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO SIETE			
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO OCHO			
SEMOVIENTES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO NUEVE			
CASCO BARCO	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días
GRUPO DIEZ			
AUTOMÓVILES	00:00 del (01) de (diciembre) de (2026)	24:00 del 30 de noviembre de 2028	731 días

Tabla 3.

El plazo del contrato corresponderá al mismo plazo de vigencia de las pólizas expedidas, de acuerdo con la oferta adjudicataria, por cada uno de los grupos, la que en ningún caso podrá ser inferior a la indicada en el cuadro anterior.

Sin perjuicio de la cobertura a nivel nacional, para efectos de la suscripción, gestión administrativa, radicación de facturas, reuniones de seguimiento del comité de seguros y notificaciones legales, **el lugar de ejecución principal del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.**

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

3. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetos y funcionalidades requeridas en el contrato.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
6. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Acreditar para la presentación de la(s) factura(s) para pago, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** por el incumplimiento del contrato.
15. Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
16. Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
17. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
18. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
20. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
21. Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

PARA TODOS LOS GRUPOS (1 A 10):



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Tabla 4.

1. Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección, a más tardar, el día siguiente de la notificación del acto de adjudicación del proceso de selección¹.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, **dentro del término de diez (10) días hábiles** contados a partir de la solicitud, conforme a las condiciones y términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, de acuerdo con las condiciones de renovación, contenidas en el ANEXO No. 15 A - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los plazos señalados en la oferta.
9. Acordar con **UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026 (JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS 55% - ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A 10%-CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A 35%)** la comisión de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación y realizar el pago correspondiente de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y lo dispuesto en el pliego de condiciones.
10. Realizar reuniones bimensuales con el supervisor del contrato a fin de realizar el seguimiento oportuno del desarrollo del contrato o cuando éste lo requiera.

¹ En relación con, la nota de cobertura, la contratista aseguradora, deberá dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial, en lo referente al numeral 1.7. Prácticas inseguras en la contratación de seguros de la Parte II. Mercado intermediado Título IV. Instrucciones generales relativas a las operaciones de las entidades aseguradoras, compañías de seguros, capitalización e intermediarios de seguros Capítulo II. Disposiciones especiales aplicables a las entidades aseguradoras y reaseguradoras



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

11. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número de radicación de siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
12. Atender las solicitudes formuladas por la Entidad (diferentes al trámite de siniestro) dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que se formule la solicitud.
13. Atender las solicitudes relacionadas con la atención y trámite de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
14. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
15. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros 24/7.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
17. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
18. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más.
19. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA TODOS LOS GRUPOS (1 A 10):

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.

AUTOMÓVILES

Tabla 5

- 1. El contratista deberá garantizar la expedición electrónica del 100% de las notas de cobertura, pólizas, anexos y facturación, así como la interoperabilidad y gestión de siniestros a través de plataformas digitales, promoviendo el ahorro y uso eficiente del papel en el ciclo administrativo del negocio.
- 2. Acatar y garantizar que sus trabajadores, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del contrato, den estricto cumplimiento a las políticas, protocolos y lineamientos ambientales institucionales de la Fiscalía General de la Nación, siempre que deban ingresar o desarrollar actividades presenciales en las instalaciones de la Entidad
- 3. El contratista deberá velar, cuando la atención de siniestros implique la participación de talleres, ajustadores o proveedores encargados de la gestión de bienes afectados, porque dichos terceros den cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable relacionada con la gestión de residuos, RAEE, chatarrización, RCD y demás residuos que se generen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL GRUPO 1:

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO

Tabla 6.

4. Personal Para El Manejo Del Programa De Seguros

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	DOS (2)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	DOS (2) PARA AUTOS DOS (2) TODO RIESGO UNO (1) PARA DEMÁS RAMOS
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	LAS OFERTADAS EN ATENCIÓN DE SINIESTROS
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Tabla 7.

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.

Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.

Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto, el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

5. Estudios De Vulnerabilidad Sísmica De Inmuebles



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

El adjudicatario deberá realizar, durante la vigencia del contrato de seguro y sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, tres (3) estudios de vulnerabilidad sísmica sobre tres (3) inmuebles que serán determinados e informados por la Entidad durante la ejecución del contrato.

Los estudios deberán ser contratados y realizados por cuenta del adjudicatario a través de personas jurídicas, firmas consultoras o empresas especializadas en ingeniería estructural y estudios de vulnerabilidad sísmica, con experiencia acreditada en este tipo de estudios. Los trabajos deberán ser dirigidos, elaborados y suscritos por profesionales legalmente facultados para ello, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

Los estudios deberán ejecutarse conforme a la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR vigente— y las demás normas técnicas y disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, teniendo en consideración el uso, características, sistema estructural, antigüedad, localización y demás particularidades de cada edificación.

La obligación prevista en esta condición corresponde a la realización de estudios técnicos de vulnerabilidad sísmica y, por lo tanto, no podrá entenderse cumplida mediante inspecciones de riesgos, visitas de suscripción, informes de ingeniería de riesgos, evaluaciones cualitativas, formularios de inspección o documentos similares elaborados para efectos de la contratación, suscripción o administración del contrato de seguro.

1. Alcance Mínimo De Los Estudios

Sin perjuicio de las actividades adicionales que resulten técnicamente necesarias de acuerdo con las características particulares de cada inmueble, cada estudio deberá comprender como mínimo:

a. Recopilación y análisis de información

Recopilación, revisión y análisis de la información técnica disponible de la edificación, incluyendo, cuando exista, planos arquitectónicos y estructurales, estudios de suelos, memorias de cálculo, información sobre materiales, antecedentes de construcción, ampliaciones, modificaciones, reforzamientos, reparaciones e intervenciones efectuadas.

La inexistencia total o parcial de planos, memorias u otros documentos históricos **no eximirá al adjudicatario de la realización del estudio**, debiendo la firma especializada determinar las actividades de levantamiento y reconocimiento necesarias para obtener la información requerida para su ejecución.

b. Inspección y levantamiento de la edificación

Realización de las visitas técnicas, inspecciones y levantamientos necesarios para identificar y documentar, entre otros aspectos:

- configuración arquitectónica y estructural;
- sistema o sistemas estructurales existentes;
- geometría y dimensiones relevantes de los elementos estructurales;
- irregularidades en planta y altura;
- estado aparente de conservación;
- patologías, deterioros o daños visibles;
- modificaciones o intervenciones relevantes, y
- demás condiciones que puedan incidir en el comportamiento sísmico de la edificación.

c. Caracterización de materiales y elementos estructurales

Determinación de las propiedades y características de los materiales y elementos estructurales necesarias para desarrollar el análisis de vulnerabilidad.

Cuando la información disponible resulte insuficiente, deberán efectuarse las verificaciones, mediciones, exploraciones o ensayos que técnicamente resulten necesarios para obtener parámetros razonables y debidamente sustentados para la evaluación estructural.

d. Modelo y análisis estructural



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

Elaboración de un modelo matemático de la estructura, cuando técnicamente corresponda de acuerdo con la metodología aplicable, que represente adecuadamente las características relevantes de la edificación y permita evaluar su comportamiento frente a las solicitaciones sísmicas establecidas en la normativa vigente.

El informe deberá identificar los principales criterios, parámetros, hipótesis y propiedades empleados en la modelación y análisis.

e. Evaluación de vulnerabilidad sísmica

Evaluación cuantitativa del comportamiento esperado de la estructura frente a las solicitaciones sísmicas aplicables, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NSR vigente y demás disposiciones técnicas aplicables.

La evaluación deberá determinar, cuando resulte técnicamente procedente, los **índices de sobreesfuerzo, índices de flexibilidad y demás indicadores, relaciones demanda/capacidad o parámetros técnicos previstos por la normativa aplicable**, identificando los elementos, sectores o condiciones que presenten las mayores vulnerabilidades.

f. Determinación del nivel de vulnerabilidad

El estudio deberá establecer y sustentar técnicamente las condiciones de vulnerabilidad sísmica encontradas en el inmueble, identificando las principales deficiencias estructurales y su incidencia sobre el comportamiento esperado de la edificación.

Las conclusiones deberán expresarse de forma clara y permitir a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificar las condiciones que requieren intervención y su nivel de importancia o prioridad.

g. Alternativas conceptuales de intervención y reforzamiento

Cuando los resultados del estudio evidencien la necesidad o conveniencia de intervenir la estructura, deberán formularse **alternativas conceptuales de reforzamiento, rehabilitación, adecuación o intervención estructural**, indicando como mínimo:

- deficiencia o vulnerabilidad que se pretende corregir;
- objetivo de la intervención;
- alternativa o alternativas técnicamente viables;
- elementos o sectores de la edificación que deberían ser intervenidos;
- ventajas, limitaciones y consideraciones técnicas relevantes de cada alternativa, y
- recomendación técnica sobre la alternativa que se considere más conveniente.

La formulación de estas alternativas tendrá carácter conceptual y **no implicará la elaboración de los diseños estructurales definitivos de reforzamiento**.

h. Priorización de intervenciones

El estudio deberá presentar una priorización de las recomendaciones e intervenciones propuestas, teniendo en cuenta su importancia para la reducción de la vulnerabilidad sísmica y la seguridad de la edificación.

2. Informe Y Entregables

Por cada inmueble estudiado, el adjudicatario deberá entregar un **Informe Técnico de Vulnerabilidad Sísmica**, debidamente suscrito por los profesionales responsables, que contenga como mínimo:

1. Descripción y caracterización general del inmueble.
2. Normatividad y criterios técnicos empleados.
3. Información recopilada y analizada.
4. Descripción de las inspecciones, levantamientos, exploraciones y ensayos realizados.
5. Caracterización del sistema estructural y materiales.
6. Registro fotográfico.
7. Descripción de la metodología de evaluación.
8. Hipótesis y parámetros utilizados.
9. Memorias del análisis y modelación estructural.
10. Resultados de la evaluación de vulnerabilidad.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

11. Índices, indicadores y demás parámetros técnicos obtenidos.
12. Identificación de deficiencias y vulnerabilidades.
13. Conclusiones sobre el comportamiento sísmico de la edificación.
14. Recomendaciones.
15. Alternativas conceptuales de intervención o reforzamiento, cuando sean requeridas.
16. Priorización de las intervenciones recomendadas.
17. Planos, esquemas, memorias, resultados de ensayos y demás anexos técnicos que soporten el estudio.

Los informes y la totalidad de sus anexos deberán entregarse en **formato PDF y en los formatos digitales editables en que hayan sido elaborados**, incluyendo las memorias de cálculo, bases de datos, hojas de cálculo, planos, modelos y demás archivos técnicos generados durante el desarrollo del estudio, cuando corresponda.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá formular observaciones y solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando determine que el estudio no cumple con el alcance establecido en esta condición. El adjudicatario deberá atenderlas **sin costo adicional**, hasta obtener la aceptación definitiva de cada estudio.

3. Selección De Los Inmuebles

Los tres (3) inmuebles serán seleccionados discrecionalmente por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN entre los bienes de su propiedad, tenencia, administración, custodia o responsabilidad que resulten de su interés.

La Entidad podrá solicitar los estudios **simultáneamente o en diferentes momentos durante la vigencia del contrato**, sin que sea necesario identificar los inmuebles antes de la presentación de la oferta o de la expedición de la póliza.

4. Plazo De Ejecución

Una vez la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunique al adjudicatario el inmueble seleccionado y suministre la información técnica que tenga disponible, el adjudicatario deberá coordinar la primera visita técnica dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes**.

El estudio correspondiente deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**, contado a partir de la realización de la primera visita técnica al inmueble, salvo que, por la complejidad de la edificación o por circunstancias técnicas debidamente justificadas, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN autorice por escrito un plazo diferente.

5. Costos

La totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución integral de los tres (3) estudios serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Lo anterior comprende, entre otros, honorarios profesionales, desplazamientos, visitas, levantamientos, inspecciones, exploraciones, ensayos, análisis, modelaciones, memorias de cálculo, planos, informes y demás actividades y recursos técnicos necesarios para cumplir integralmente el alcance establecido.

6. Propiedad Y Utilización De Los Estudios

Los informes, memorias, planos, modelos, bases de datos, resultados, registros y demás documentos elaborados específicamente con ocasión de estos estudios deberán ser entregados a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, quien podrá utilizarlos para sus fines institucionales, incluyendo la gestión del riesgo, planeación de intervenciones, mantenimiento, reforzamiento, contratación de estudios o diseños posteriores y administración de sus programas de seguros.

La entrega de los estudios no limitará la responsabilidad profesional de quienes los elaboren respecto de la calidad, suficiencia y veracidad de la información, análisis, cálculos, conclusiones y recomendaciones contenidos en ellos.

6. Servicio De Reposición De Vidrios Por Rotura

En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte vidrios amparados bajo la póliza de **Todo Riesgo Daños Materiales**, la compañía de seguros deberá garantizar, como parte de la atención del siniestro, el **suministro, transporte, instalación y reposición de los vidrios afectados**, a través de un proveedor especializado e idóneo dispuesto por la aseguradora.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

El servicio deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. **Tiempo máximo de atención:** La reposición e instalación del vidrio afectado deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de **dos (2) días hábiles**, contados a partir del momento en que el Tomador y/o Asegurado comunique a la compañía de seguros, por cualquiera de los canales habilitados para tal efecto, la ocurrencia del daño.
2. **Cobertura territorial mínima:** La compañía deberá garantizar la prestación efectiva del servicio, como mínimo, en las ciudades de **Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga**, sin perjuicio de la cobertura que corresponda para los demás bienes asegurados ubicados en otras ciudades o municipios del territorio nacional.
3. **Alcance del servicio:** El servicio comprenderá todos los costos necesarios para la efectiva reposición del elemento afectado, incluyendo, entre otros, **desmonte y retiro del vidrio averiado, suministro del nuevo vidrio, transporte, materiales, mano de obra e instalación**, hasta dejar el elemento debidamente instalado y en condiciones equivalentes a las existentes inmediatamente antes del siniestro, sujeto a las características y especificaciones técnicas del vidrio afectado.
4. **Proveedor especializado:** La aseguradora será responsable de coordinar la atención mediante un **proveedor especializado en suministro e instalación de vidrios**, sin que corresponda al Tomador y/o Asegurado adelantar directamente la búsqueda, contratación o pago del proveedor para acceder al servicio.
5. **Sin anticipo por parte del Asegurado:** El servicio deberá prestarse directamente por cuenta de la compañía de seguros, de manera que el Tomador y/o Asegurado **no tenga que efectuar anticipos o pagos al proveedor**.
6. **Independencia del trámite de indemnización:** La activación del servicio se realizará con el **reporte del daño**, sin que pueda condicionarse su prestación a la culminación del proceso formal de ajuste, demostración de la cuantía de la pérdida o reconocimiento definitivo de la indemnización, sin perjuicio del derecho de la aseguradora a verificar posteriormente la cobertura y las circunstancias del siniestro conforme al contrato de seguro.

Cuando por las **características, dimensiones, especificaciones técnicas o condiciones especiales de fabricación del vidrio** resulte objetivamente imposible efectuar su reposición definitiva dentro del término establecido, la aseguradora deberá, dentro de los mismos dos (2) días hábiles, adoptar las **medidas provisionales de protección y seguridad que resulten necesarias** y acreditar al Tomador y/o Asegurado la solicitud o fabricación del elemento requerido, indicando el plazo estimado para su instalación definitiva.

7. Realización De Avalúos De Bienes Inmuebles

Cantidad: Cinco (5) Inmuebles Durante La Vigencia Del Contrato

El adjudicatario deberá realizar, durante la vigencia del contrato de seguro y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el avalúo de cinco (5) bienes inmuebles que serán determinados e informados por la Entidad durante la ejecución del contrato.

Los avalúos deberán ser realizados por cuenta y bajo responsabilidad del adjudicatario, a través de **personas naturales o jurídicas especializadas en la realización de avalúos de bienes inmuebles**, que cuenten con la idoneidad, experiencia, registros, inscripciones y demás requisitos exigidos por la legislación colombiana vigente para el desarrollo de esta actividad.

Los profesionales que elaboren y suscriban los avalúos deberán encontrarse debidamente habilitados para la categoría o categorías correspondientes a las características de los inmuebles objeto de valoración.

1. Objeto Y Alcance Del Avalúo

Cada avalúo deberá determinar, de manera independiente y debidamente sustentada, como mínimo:

- a. **El valor comercial del terreno**, cuando corresponda.
- b. **El valor comercial de las construcciones, edificaciones, mejoras e instalaciones permanentes** que hagan parte del inmueble.
- c. **El valor comercial total del inmueble**, discriminando el valor correspondiente al terreno y a las construcciones.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

- d. **El valor de reposición o reconstrucción a nuevo de las edificaciones y construcciones**, entendido como el costo estimado necesario para reconstruir o reponer las edificaciones con características, especificaciones, materiales, acabados, instalaciones y funcionalidad iguales o equivalentes a las existentes, utilizando precios y costos vigentes a la fecha del avalúo.
- e. La identificación y valoración, cuando corresponda, de obras exteriores, cerramientos, urbanismo, instalaciones fijas, redes internas y demás elementos que formen parte integral de las construcciones y deban ser considerados para determinar adecuadamente su valor.

El informe deberá **diferenciar expresamente el valor comercial del inmueble del valor de reposición o reconstrucción a nuevo de las edificaciones**, con el propósito de que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pueda utilizar este último, entre otros fines, como elemento técnico para la determinación y actualización de los valores asegurables de sus bienes.

2. Metodología

Los avalúos deberán realizarse de conformidad con la **normatividad colombiana vigente aplicable a la actividad valuatoria** y empleando las metodologías técnicamente reconocidas que correspondan a la naturaleza, características, ubicación, destinación y condiciones particulares de cada inmueble.

La firma o profesional encargado deberá realizar la inspección física del inmueble y recopilar, verificar y analizar la información necesaria para sustentar técnicamente los valores determinados.

La inexistencia o insuficiencia de planos, información catastral, escrituras, licencias, memorias, áreas construidas u otros documentos **no eximirá al adjudicatario de realizar el avalúo**, sin perjuicio de dejar documentadas en el informe las limitaciones de información encontradas y las verificaciones efectuadas.

3. Contenido Mínimo Del Informe

Por cada inmueble deberá entregarse un informe técnico individual que contenga, como mínimo:

- 1. Identificación y localización del inmueble.
- 2. Fecha de inspección y fecha de elaboración del avalúo.
- 3. Identificación del propietario, cuando corresponda.
- 4. Descripción general del inmueble y su destinación.
- 5. Descripción del terreno.
- 6. Identificación y descripción de las construcciones existentes.
- 7. Áreas de terreno y construcción consideradas.
- 8. Características constructivas, estructurales, acabados e instalaciones relevantes.
- 9. Estado general de conservación.
- 10. Información jurídica, urbanística y catastral disponible que resulte relevante para el avalúo.
- 11. Metodología o metodologías de valoración utilizadas y su justificación.
- 12. Fuentes de información y parámetros empleados.
- 13. Memorias y cálculos que soporten los valores determinados.
- 14. Valor comercial del terreno.
- 15. Valor comercial de las construcciones.
- 16. Valor comercial total del inmueble.
- 17. **Valor de reposición o reconstrucción a nuevo de las edificaciones y demás bienes asegurables que formen parte del inmueble.**
- 18. Registro fotográfico suficiente.
- 19. Conclusiones y observaciones del evaluador.
- 20. Identificación, firma y acreditación profesional del responsable del avalúo.

4. Selección De Los Inmuebles

Los cinco (5) inmuebles objeto de avalúo serán seleccionados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** durante la **ejecución del contrato**, de acuerdo con sus necesidades.

La Entidad podrá solicitar los cinco avalúos simultáneamente o en diferentes momentos durante la vigencia, **sin que sea necesario identificar previamente los inmuebles en el pliego, en la oferta o al momento de expedición de la póliza.**

Los inmuebles podrán encontrarse ubicados **en cualquier lugar del territorio nacional**, sin que su ubicación genere costos adicionales para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.

5. Plazo Para La Realización De Los Avalúos

Una vez la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunique al adjudicatario la identificación del inmueble y suministre la información que tenga disponible, el adjudicatario deberá coordinar la visita de inspección dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes**.

El informe definitivo deberá ser entregado dentro de los **treinta (30) días calendario siguientes a la realización de la visita**, salvo que, por las características o complejidad particular del inmueble, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN autorice por escrito un plazo diferente.

6. Entrega, Revisión Y Corrección

Los informes deberán entregarse en **formato PDF y en los formatos digitales editables en los cuales hayan sido elaborados**, incluyendo las memorias de cálculo, cuadros de valoración y demás documentos técnicos que soporten los resultados.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá formular observaciones y solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando encuentre inconsistencias, información insuficiente o incumplimiento del alcance establecido en esta condición.

El adjudicatario deberá atender dichas observaciones y entregar el informe corregido o complementado **sin costo adicional**, hasta obtener la aceptación definitiva por parte de la Entidad.

7. Costos

Todos los costos y gastos requeridos para la realización integral de los cinco (5) avalúos serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Lo anterior comprende, entre otros, honorarios profesionales, desplazamientos, transporte, visitas, inspecciones, levantamientos, consultas, investigaciones de mercado, análisis, cálculos, elaboración y entrega de informes y demás actividades necesarias para cumplir integralmente la presente obligación.

8. Utilización De Los Avalúos Para Efectos Del Seguro

Los valores determinados mediante los avalúos podrán ser utilizados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para efectos patrimoniales, contables, administrativos, técnicos y de aseguramiento.

Cuando como consecuencia de un avalúo se determine que el **valor de reposición o reconstrucción a nuevo** de un inmueble difiere del valor reportado inicialmente para efectos del seguro, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar la actualización del valor asegurado correspondiente, de conformidad con las condiciones de la póliza.

La realización de los avalúos previstos en esta condición **no constituirá requisito ni condición para la cobertura de los demás inmuebles asegurados**, ni podrá ser invocada por el adjudicatario para cuestionar los valores declarados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** respecto de bienes que no hayan sido objeto de estos avalúos.

8. Gastos Y Servicios De Grúa Para Vehículos Incautados

Sublímite: Trescientos (300) Servicios Por Anualidad

El adjudicatario deberá garantizar y asumir, **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, la prestación de hasta **trescientos (300) servicios de grúa por cada anualidad** destinados a la movilización y traslado de vehículos automotores incautados, aprehendidos, inmovilizados, recuperados, decomisados o que, por cualquier circunstancia derivada del ejercicio de las funciones de la Entidad, se encuentren bajo su custodia, tenencia, administración, disposición o responsabilidad, o respecto de los cuales la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** requiera su movilización.

Esta obligación constituye un servicio adicional a cargo del adjudicatario y será **independiente de los servicios de asistencia, grúa o remolque previstos para los vehículos asegurados bajo la póliza de automóviles**. En



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

consecuencia, para acceder al servicio aquí establecido **no será requisito que el vehículo objeto del traslado se encuentre asegurado, relacionado o incluido en la póliza de automóviles contratada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB.**

1. Alcance Del Servicio

Cuando sea requerido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, el adjudicatario deberá coordinar, suministrar y pagar directamente el servicio de grúa necesario para trasladar el vehículo **desde el lugar en que se encuentre hasta el lugar que determine la Entidad.**

El servicio deberá prestarse **en todo el territorio nacional**, sin limitación por ciudad, municipio, departamento, zona urbana o rural, ni por la distancia existente entre el lugar de origen y el lugar de destino del traslado.

Cada servicio comprenderá integralmente todos los costos necesarios para efectuar el traslado solicitado, incluyendo, entre otros, el desplazamiento de la grúa hasta el lugar donde se encuentre el vehículo cargue, enganche, aseguramiento, movilización, transporte, descargue, combustible, conductor, peajes y demás gastos ordinarios inherentes a la prestación del servicio.

No se aplicará límite económico individual por servicio ni límite de distancia o kilometraje, cualquiera que sea el lugar de origen o destino dentro del territorio nacional.

2. Vehículos Objeto Del Servicio

El servicio podrá ser utilizado para cualquier clase de vehículo automotor respecto del cual la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** requiera el traslado en desarrollo de sus funciones, siempre que técnicamente pueda ser movilizado mediante los equipos de grúa disponibles para la categoría correspondiente.

La prestación del servicio **no estará condicionada a la propiedad del vehículo, a que este figure en el inventario de bienes de la Entidad, ni a la existencia de un siniestro cubierto por la póliza de automóviles.**

Será suficiente la solicitud efectuada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** a través del funcionario, dependencia o mecanismo que la Entidad determine.

3. Coordinación Y Prestación

El adjudicatario deberá disponer de una **red de proveedores con capacidad suficiente para prestar los servicios en todo el territorio nacional** y será responsable de coordinar directamente con estos la atención de cada solicitud.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB** no estará obligada a contratar, pagar, anticipar o reembolsar suma alguna al proveedor de la grúa.

El adjudicatario deberá efectuar directamente el pago de los servicios a los proveedores utilizados para su prestación.

La solicitud podrá efectuarse a través de los canales de atención que disponga el adjudicatario y/o a través del funcionario presencial destinado a la atención de los siniestros y servicios de automóviles de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB.**

4. Contabilización De Los Servicios

Para efectos del límite establecido en esta condición, se entenderá por **un (1) servicio** el traslado de un (1) vehículo desde el lugar de origen indicado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** hasta el lugar de destino igualmente determinado por esta.

La distancia recorrida, duración del traslado, número de peajes, valor económico del servicio o necesidad de desplazamiento de la grúa hasta el lugar donde se encuentre el vehículo **no dará lugar a la contabilización de servicios adicionales.**

El adjudicatario deberá mantener un registro actualizado de los servicios utilizados y, cuando sea requerido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**,



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

informar como mínimo la fecha del servicio, identificación del vehículo cuando esta se encuentre disponible, lugar de origen, lugar de destino y saldo de servicios disponibles.

5. Límite Por Anualidad

El adjudicatario deberá suministrar hasta **trescientos (300) servicios por cada anualidad de vigencia del contrato**.

Para las vigencias correspondientes a los años **2026 y 2028**, cuando el período contratado sea inferior a doce (12) meses, el número de servicios disponibles se determinará proporcionalmente al número de días de vigencia contratado respecto de una anualidad de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Cuando el resultado de la proporcionalidad arroje una fracción, esta se aproximará **al número entero inmediatamente superior**.

En caso de prórroga del contrato, se reconocerá igualmente el número de servicios que resulte proporcional al período prorrogado, aplicando la misma metodología.

Los servicios no utilizados durante una anualidad **serán acumulables** para la anualidad siguiente.

6. Ausencia De Deducible Y Afectación De La Póliza

La utilización de los servicios establecidos en esta condición **no estará sujeta a deducible, franquicia, copago ni reembolso por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**.

La prestación de estos servicios tampoco estará condicionada a la ocurrencia o reconocimiento de un siniestro amparado por la póliza, ni su utilización afectará los valores asegurados, límites o sublímites correspondientes a las coberturas de los vehículos asegurados.

7. Servicios Adicionales Ofrecidos

El número mínimo exigido será de **trescientos (300) servicios por anualidad**, sin perjuicio de los servicios adicionales que el contratista haya ofrecido en su propuesta.

Los servicios adicionales ofrecidos tendrán **el mismo alcance, condiciones y características establecidos en la presente cláusula**, salvo que la oferta contemple condiciones más favorables para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

9. Realización De Avalúos Técnicos De Vehículos

Cantidad: Cincuenta (50) Avalúos Durante La Vigencia Del Contrato

El adjudicatario deberá realizar, durante la vigencia del contrato de seguro y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, hasta cincuenta (50) avalúos técnicos de vehículos que sean determinados e informados por la Entidad durante la ejecución del contrato.

Los avalúos deberán ser realizados por cuenta y bajo responsabilidad del adjudicatario, a través de **personas naturales o jurídicas especializadas en valoración de vehículos automotores**, que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, registros, inscripciones y demás requisitos que resulten exigibles de conformidad con la legislación colombiana vigente, atendiendo la naturaleza y finalidad para la cual sea requerido cada avalúo.

1. Finalidad De Los Avalúos

Los avalúos podrán ser solicitados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para cualquier finalidad relacionada con la administración, gestión, valoración o disposición de sus bienes**, sin que su utilización se encuentre limitada a la contratación o administración del programa de seguros.

En consecuencia, los avalúos podrán ser requeridos, entre otros fines, para:

- a. Determinar o actualizar el valor comercial de los vehículos.
- b. Determinar o actualizar valores para efectos de aseguramiento.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

- c. Actualizar inventarios, registros patrimoniales o información administrativa de la Entidad.
- d. Sustentar procesos de **baja de bienes**.
- e. Determinar valores para procesos de **enajenación, venta, remate, subasta o cualquier otro mecanismo de disposición de bienes**.
- f. Establecer precios de referencia, precios base o valores mínimos para procesos de enajenación.
- g. Sustentar procesos de transferencia, cesión o entrega de bienes a otras entidades, cuando corresponda.
- h. Determinar el valor de vehículos obsoletos, fuera de servicio, siniestrados, desintegrados, destinados a desintegración física o que por su estado no tengan condiciones normales de comercialización.
- i. Atender requerimientos de carácter administrativo, financiero, contable, patrimonial o de control.
- j. Cualquier otra finalidad institucional para la cual la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN requiera contar con una valoración técnica del vehículo.
- k. La finalidad específica del avalúo será informada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN al momento de efectuar la solicitud, cuando ello resulte necesario para determinar la metodología, alcance o características que deba reunir el informe.

2. Vehículos Objeto Del Avalúo

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar el avalúo de vehículos de su propiedad o respecto de los cuales tenga facultad, interés o necesidad institucional de establecer su valor.

Los avalúos podrán corresponder a vehículos de cualquier clase, marca, línea, modelo, antigüedad, estado, uso o destinación, incluyendo, entre otros, automóviles, camionetas, camperos, motocicletas, buses, busetas, camiones, vehículos de carga, vehículos especiales, blindados, adaptados o modificados.

Podrán igualmente ser objeto de avalúo **vehículos en servicio, fuera de servicio, inmovilizados, deteriorados, obsoletos, accidentados, incompletos o destinados a baja, enajenación, remate o desintegración**, debiendo la valoración considerar el estado real del bien al momento de la inspección.

3. Alcance Del Avalúo

Cada avalúo deberá determinar el **valor que corresponda de acuerdo con la finalidad informada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, utilizando para ello la metodología técnicamente apropiada y debidamente sustentada.

Cuando se requiera determinar el valor comercial del vehículo, deberán considerarse, según corresponda, entre otros aspectos:

- marca, línea, referencia, clase, modelo y año de fabricación;
- placa, VIN, chasis y demás elementos de identificación;
- kilometraje, cuando pueda verificarse;
- estado mecánico y general de conservación;
- carrocería y demás componentes relevantes;
- antigüedad, uso y destinación;
- equipamiento y accesorios;
- blindajes, adaptaciones, transformaciones o modificaciones;
- condiciones particulares que incrementen o disminuyan su valor;
- oferta y demanda existente;
- referencias de mercado de bienes iguales o comparables, y
- demás circunstancias técnicas y comerciales relevantes para la valoración.

Cuando por el estado, características o destinación del vehículo **no resulte técnicamente procedente establecer su valor mediante referencias ordinarias de mercado**, el evaluador deberá utilizar la metodología que resulte apropiada para determinar su valor en las condiciones reales en que se encuentre, explicando y sustentando expresamente en el informe los criterios utilizados.

4. Inspección Y Valoración Individual

Cada avalúo deberá estar precedido, como regla general, de una **inspección física individual del vehículo**, realizada por personal técnicamente competente, e incluir un registro fotográfico suficiente que permita identificar el bien y documentar su estado al momento de la valoración.

La simple consulta de tablas, guías de valores, publicaciones, bases de datos, plataformas de comercialización o cualquier otra fuente de precios de referencia **no constituirá por sí sola, cumplimiento de la obligación de realizar el avalúo**.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

Estas fuentes podrán ser utilizadas como elementos de referencia, pero el valor determinado deberá corresponder a una **valoración individual, objetiva y técnicamente sustentada del vehículo**, considerando sus características y estado particular.

5. Contenido Mínimo Del Informe

Por cada vehículo deberá entregarse un informe individual que contenga, como mínimo:

1. Identificación completa del vehículo.
2. Finalidad para la cual fue solicitado el avalúo.
3. Fecha y lugar de la inspección.
4. Descripción y características técnicas relevantes.
5. Estado general del vehículo.
6. Identificación de faltantes, daños, deterioros o condiciones especiales que incidan en su valor.
7. Identificación de equipos, accesorios, blindajes, adaptaciones o modificaciones relevantes.
8. Registro fotográfico.
9. Metodología o metodologías de valoración utilizadas y justificación de su aplicación.
10. Fuentes de información y referencias consultadas.
11. Análisis y cálculos que soporten la valoración.
12. **Valor determinado para el vehículo, de acuerdo con la finalidad específica del avalúo.**
13. Observaciones, limitaciones y conclusiones.
14. Identificación, acreditación y firma del responsable del avalúo.

El informe deberá reunir las condiciones técnicas y documentales necesarias para que pueda ser utilizado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la finalidad institucional informada al momento de su solicitud.

6. Solicitud, Plazo Y Cobertura Territorial

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar los cincuenta (50) avalúos de manera individual, simultánea o por grupos, **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin necesidad de identificar previamente los vehículos.

El adjudicatario deberá coordinar la inspección dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud** y entregar el informe definitivo dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la inspección**.

Los servicios deberán estar disponibles para vehículos ubicados **en cualquier lugar del territorio nacional**, sin que su ubicación genere costos adicionales para la Entidad.

7. Costos, Aclaraciones Y Correcciones

Todos los costos y gastos necesarios para la realización integral de los cincuenta (50) avalúos serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, incluyendo honorarios, desplazamientos, inspecciones, consultas, investigaciones de mercado, elaboración de informes y demás actividades necesarias.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando encuentre inconsistencias, información insuficiente o incumplimiento del alcance requerido. El adjudicatario deberá atenderlas **sin costo adicional** hasta obtener la aceptación del informe.

8. Independencia Frente A Los Avalúos Derivados De Siniestros

Los cincuenta (50) avalúos establecidos en esta condición constituyen un **servicio adicional e independiente de las actividades de inspección, valoración, ajuste o determinación de pérdidas que correspondan al adjudicatario con ocasión de la ocurrencia de siniestros amparados por las pólizas contratadas**.

En consecuencia, **no podrán contabilizarse dentro de los cincuenta (50) avalúos** las inspecciones, peritajes, valoraciones, cotizaciones, ajustes o avalúos que la aseguradora, sus ajustadores, peritos o proveedores realicen para determinar la existencia, causa, alcance o cuantía de un siniestro, establecer una pérdida total o parcial, definir una indemnización, determinar salvamentos o cumplir cualquier otra obligación derivada de la atención de una reclamación.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

Los cincuenta (50) servicios estarán destinados exclusivamente a los avalúos que sean **expresamente solicitados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en desarrollo de la presente condición.**

10. Programa De Capacitación En Los Ramos De Seguros Contratados – Grupo No. 1

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, un programa de capacitación dirigido a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionado con los seguros que integran el **Grupo No. 1**.

El programa comprenderá la realización de **dos (2) capacitaciones por cada uno de los ramos de seguros contratados**, para un total mínimo de **catorce (12) capacitaciones durante la vigencia**, distribuidas así:

RAMO DE SEGURO	NÚMERO MÍNIMO DE CAPACITACIONES
Todo Riesgo Daños Materiales	2
Manejo Global Entidades Estatales	2
Responsabilidad Civil Extracontractual	2
Transporte de Valores	2
Transporte de Mercancías	2
Cumplimiento	2
TOTAL	12

Tabla 8.

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

- a. Objeto y alcance del seguro.
- b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
- c. Amparos básicos y adicionales contratados.
- d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
- e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
- f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
- g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
- h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
- i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
- j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
- k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
- l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
- m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las doce (12) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Obligaciones Específicas Para El Contratista Del Grupo 2:

GRUPO DOS
SOAT

Tabla 9.

11. Transmisión, Reporte Y Registro De Las Pólizas En El Runt

El adjudicatario deberá garantizar la **transmisión, reporte, registro y validación electrónica efectiva** de la totalidad de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT que expida, renueve o modifique para los vehículos de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ante el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**, de conformidad con la normatividad vigente.

No se entenderá cumplida esta obligación con el simple envío o transmisión de la información. El adjudicatario será responsable de verificar que la información haya sido **recibida, procesada y registrada correctamente**, de manera que la póliza pueda ser consultada y validada en el RUNT como vigente y corresponda plenamente con la identificación del vehículo y las condiciones del SOAT expedido.

El registro y su correspondiente validación deberán quedar efectuados dentro de un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas hábiles**, contado a partir de la expedición, renovación o modificación de la respectiva póliza.

Cuando se presenten rechazos, inconsistencias, errores de transmisión o cualquier otra circunstancia que impida el registro o correcta visualización de la póliza en el RUNT, el adjudicatario deberá realizar **de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento previo de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** las gestiones necesarias para corregir la novedad y obtener el registro efectivo.

El adjudicatario deberá mantener los soportes que acrediten la transmisión y registro de las pólizas y suministrarlos a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** cuando esta los requiera.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

La presente obligación deberá cumplirse de conformidad con la **Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte**, en cuanto resulte vigente y aplicable, y con las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen el reporte, transmisión y registro del SOAT en el RUNT, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

12. Expedición De Pólizas Nuevas O Extraordinarias

El adjudicatario deberá **expedir y entregar** las pólizas de SOAT correspondientes a vehículos respecto de los cuales la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** requiera una expedición diferente de las renovaciones periódicas previamente programadas, dentro de un plazo máximo **de dos (2) días hábiles**, contado a partir de la recepción de la solicitud efectuada por la Entidad.

Esta obligación comprenderá, entre otros casos, la expedición del SOAT para vehículos nuevos, vehículos incorporados durante la ejecución del contrato, vehículos cuya cobertura deba iniciar en una fecha diferente a las renovaciones programadas y cualquier otra expedición extraordinaria solicitada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Dentro del plazo señalado, el adjudicatario deberá haber realizado todas las actuaciones que se encuentren bajo su responsabilidad para la correcta expedición del seguro y deberá **entregar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el correspondiente documento o certificado electrónico del SOAT**, verificando previamente que la información del vehículo y la vigencia solicitada sean correctas.

Cuando la solicitud sea recibida fuera del horario hábil establecido para la ejecución del contrato, el término comenzará a contabilizarse a partir del inicio de la siguiente jornada hábil.

La obligación de expedición y entrega prevista en este numeral será independiente de la obligación de reporte y registro en el RUNT establecida en el numeral anterior, cuyos términos deberán cumplirse en todo caso.

13. Expedición De Renovaciones Programadas

El adjudicatario deberá expedir y entregar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** las pólizas de SOAT correspondientes a las **renovaciones periódicas del parque automotor**, dentro de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y de la relación de vehículos remitida por la Entidad.

La expedición deberá efectuarse con las fechas de inicio y terminación de vigencia indicadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, garantizando, cuando corresponda, la **continuidad del aseguramiento y evitando períodos sin cobertura** entre el vencimiento del SOAT existente y el inicio de vigencia de su renovación.

Antes de la expedición, el adjudicatario deberá verificar la consistencia de la información suministrada para cada vehículo y, en caso de identificar errores, inconsistencias o información que impida la expedición, deberá informarlo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud**, identificando claramente el vehículo afectado y la información que deba ser corregida o complementada.

Las inconsistencias correspondientes a uno o varios vehículos **no podrán retrasar la expedición de las pólizas de los demás vehículos incluidos en la misma solicitud respecto de los cuales se cuente con información completa y correcta**.

Dentro del plazo establecido, el adjudicatario deberá entregar las pólizas o certificados electrónicos correspondientes a la totalidad de los vehículos cuya información permita su expedición.

La entrega deberá realizarse en formato digital y de manera organizada, permitiendo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** identificar y consultar individualmente el SOAT correspondiente a cada vehículo.

La expedición de las renovaciones deberá igualmente dar cumplimiento a las obligaciones de **transmisión, reporte, registro y validación ante el RUNT** arriba previstas.

Obligaciones Específicas Grupo 3:

GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)

Tabla 10.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX_**, CON NIT. **XXX_**.

14. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Tabla 11.

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.

Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.

Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

15. Capacitación En El Seguro Del Grupo No. 3

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dos (2)** capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con el seguro del **Grupo No. 3**.

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

- a. Objeto y alcance del seguro.
- b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
- c. Amparos básicos y adicionales contratados.
- d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
- e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
- f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
- g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
- h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
- i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
- j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
- k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
- l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
- m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX_**, CON NIT. **XXX_**.

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Obligaciones Específicas Grupo 4:

GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)

Tabla 12.

16. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Tabla 13.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.

Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.

Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto, el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

17. Capacitación En El Seguro Del Grupo No. 4

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dos (2) capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con el seguro del **Grupo No. 4**.

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

- a. Objeto y alcance del seguro.
- b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
- c. Amparos básicos y adicionales contratados.
- d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
- e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
- f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
- g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
- h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
- i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
- j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
- k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
- l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
- m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

18. Realización De Avalúo Técnico Especializado De Aeronave

El adjudicatario de la póliza de **Casco Aviación** deberá realizar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, un (1) avalúo técnico especializado de la aeronave tipo jet de propiedad, tenencia o responsabilidad de la Entidad que se encuentre amparada bajo dicha póliza.

El avalúo deberá ser realizado por cuenta y bajo responsabilidad del adjudicatario, a través de una **persona natural o jurídica especializada y con experiencia acreditada en valoración de aeronaves ejecutivas o aeronaves de características similares**, que cuente con la capacidad técnica, conocimiento del mercado aeronáutico y demás condiciones de idoneidad necesarias para efectuar la valoración.

El avalúo deberá corresponder a una **valoración individual de la aeronave**, teniendo en consideración sus características técnicas, configuración, condición, estado de mantenimiento y condiciones del mercado nacional e internacional aplicable.

1. Finalidad

El avalúo tendrá como finalidad principal establecer y sustentar técnicamente el **valor de la aeronave a la fecha de la valoración**, de manera que permita a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contar con información objetiva y actualizada para determinar, entre otros aspectos, el valor asegurable y la suficiencia del valor asegurado bajo la póliza de Casco Aviación.

El avalúo podrá igualmente ser utilizado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para fines patrimoniales, administrativos, financieros, contables, de enajenación o para cualquier otra finalidad institucional para la cual resulte pertinente.

2. Alcance Mínimo Del Avalúo

Para la determinación del valor de la aeronave, el evaluador deberá analizar, verificar y considerar, según corresponda, como mínimo:

- a. Fabricante, modelo, serie, año de fabricación, matrícula y demás elementos de identificación de la aeronave.
- b. Configuración y características técnicas de la aeronave.
- c. Horas totales y ciclos acumulados de la aeronave.
- d. **Motores instalados**, incluyendo fabricante, modelo, números de serie, horas, ciclos, condición, tiempo remanente respecto de inspecciones mayores u overhaul y demás información que resulte relevante para determinar su incidencia en el valor.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

- e. Unidades auxiliares de potencia —APU—, cuando corresponda, incluyendo su condición, horas, ciclos y situación de mantenimiento.
- f. Aviónica, sistemas de navegación, comunicaciones y demás equipos instalados.
- g. Configuración interior, equipamiento y características especiales de la aeronave.
- h. Estado general de conservación.
- i. Historial y condición de mantenimiento.
- j. Cumplimiento y estado de las inspecciones y trabajos de mantenimiento programados que resulten relevantes para la valoración.
- k. Modificaciones, mejoras, actualizaciones, reparaciones mayores y demás intervenciones que puedan tener incidencia en su valor.
- l. Condición y trazabilidad de los registros técnicos y documentación de la aeronave.
- m. Programas de mantenimiento de motores, APU u otros componentes a los cuales se encuentre vinculada la aeronave, cuando corresponda, y su incidencia sobre el valor.
- n. Daños o antecedentes relevantes que, de acuerdo con la información disponible, puedan incidir en el valor de mercado.
- o. Condiciones del mercado nacional e internacional de aeronaves de iguales o similares características.
- p. Transacciones, ofertas y referencias de mercado disponibles de aeronaves comparables, efectuando los ajustes que resulten técnicamente procedentes por antigüedad, horas, ciclos, condición, configuración, mantenimiento, equipamiento y demás características diferenciadoras.
- q. Cualquier otro factor técnico, operativo o comercial que tenga una incidencia material sobre el valor de la aeronave.

3. Inspección Física Y Revisión Documental

El avalúo deberá comprender una **inspección física de la aeronave** y la revisión de la información y documentación técnica que resulte razonablemente necesaria para sustentar la valoración.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** facilitará al evaluador el acceso a la aeronave y pondrá a su disposición la información técnica que obre en poder de la Entidad y resulte necesaria para la ejecución del estudio, con sujeción a los procedimientos de seguridad y acceso que sean aplicables.

La valoración **no podrá limitarse a la consulta de publicaciones, bases de datos, guías de precios o referencias generales del mercado aeronáutico**. Estas podrán utilizarse como fuentes de información, pero deberán complementarse con el análisis individual de las condiciones y características particulares de la aeronave objeto del avalúo.

4. Determinación Y Discriminación Del Valor

El informe deberá establecer de manera expresa y técnicamente sustentada el **valor comercial de la aeronave a la fecha del avalúo**, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Cuando resulte técnicamente procedente, el informe deberá identificar separadamente la incidencia en el valor total de los principales componentes de la aeronave, particularmente:

- célula o airframe;
- motores;
- APU;
- aviónica;
- equipos y modificaciones especiales, y
- demás componentes que tengan una incidencia material en su valor.

El evaluador deberá explicar la metodología utilizada, las fuentes consultadas, los comparables empleados, los ajustes realizados y las demás variables que soporten el valor determinado.

5. Contenido Mínimo Del Informe

El adjudicatario deberá entregar un informe técnico que contenga, como mínimo:

1. Identificación completa de la aeronave.
2. Fecha y lugar de la inspección.
3. Descripción y especificaciones técnicas.
4. Configuración de la aeronave.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

- 5. Información relevante de célula, motores y APU.
- 6. Horas y ciclos considerados en la valoración.
- 7. Descripción de aviónica, equipos y modificaciones relevantes.
- 8. Análisis de la condición y situación de mantenimiento.
- 9. Información documental revisada.
- 10. Registro fotográfico.
- 11. Metodología de valoración utilizada.
- 12. Fuentes de información consultadas.
- 13. Identificación y análisis de aeronaves comparables y demás referencias de mercado utilizadas.
- 14. Ajustes efectuados sobre los valores de referencia.
- 15. Análisis de los factores que incrementan o disminuyen el valor de la aeronave.
- 16. **Valor comercial determinado, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).**
- 17. Recomendación respecto del valor a considerar para efectos de aseguramiento, cuando técnicamente corresponda.
- 18. Conclusiones, observaciones y limitaciones del estudio.
- 19. Identificación, experiencia, acreditaciones y firma del profesional responsable del avalúo.

7. Plazo

El avalúo será realizado cuando lo solicite la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá coordinar la inspección de la aeronave dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud** de la Entidad y entregar el informe definitivo dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la inspección**, salvo que por circunstancias técnicas debidamente justificadas la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN autorice un plazo diferente.

8. Aclaraciones, Complementaciones Y Correcciones

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá formular observaciones al informe y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que considere necesarias cuando encuentre inconsistencias, información insuficiente o cuando el estudio no corresponda al alcance establecido en esta condición.

El adjudicatario deberá atender dichas solicitudes **sin costo adicional para la Entidad**, hasta obtener la aceptación definitiva del avalúo.

9. Costos

Todos los costos y gastos necesarios para la realización integral del avalúo serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de suma adicional alguna por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Lo anterior comprende, entre otros, honorarios del evaluador y de los especialistas que resulten necesarios, desplazamientos nacionales o internacionales, transporte, inspección, análisis de documentación, consultas y acceso a bases de datos especializadas, investigación del mercado internacional, elaboración del informe y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral de esta obligación.

Obligaciones Específicas Grupo 5:

GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988

Tabla 14.

19. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Tabla 15.

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.

Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.

Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto, el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

20. Capacitación En El Seguro Del Grupo No. 5

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dos (2) capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con el seguro del **Grupo No. 5**.

1. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

- a. Objeto y alcance del seguro.
- b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
- c. Amparos básicos y adicionales contratados.
- d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
- e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
- f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
- g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
- h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
- i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
- j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
- k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
- l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
- m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

2. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

3. Programación



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

4. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

5. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

6. Costos

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

21. Mecanismo Electrónico Para La Designación De Beneficiarios

La compañía de seguros deberá disponer, durante toda la vigencia de la póliza y sus prórrogas, de un mecanismo electrónico accesible a través de su página web o plataforma tecnológica, mediante el cual cada asegurado pueda realizar directamente la designación, modificación, sustitución o revocación de los beneficiarios del seguro, así como establecer el porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos.

El mecanismo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Identificación Y Autenticación Del Asegurado.

El sistema deberá contar con mecanismos de autenticación que permitan identificar de manera inequívoca al asegurado que realiza la designación o modificación de beneficiarios y que permitan atribuirle jurídicamente la correspondiente manifestación de voluntad.

Para tal efecto, el sistema deberá implementar mecanismos de autenticación suficientemente confiables, tales como autenticación multifactor, código de un solo uso (OTP) remitido al teléfono celular o correo electrónico previamente registrado, validación de identidad u otro mecanismo equivalente o superior que permita establecer razonablemente que la operación fue realizada por el asegurado.

2. Manifestación Expresa De Voluntad.

Antes de finalizar el registro, el sistema deberá presentar al asegurado la información completa de los beneficiarios designados y solicitarle una confirmación expresa mediante la cual manifieste que:

- a) la información registrada corresponde a su voluntad libre y expresa;
- b) las personas relacionadas son los beneficiarios que desea designar para el seguro;
- c) los porcentajes registrados corresponden a la distribución que desea efectuar; y



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

- d) conoce que la nueva designación o modificación sustituirá, total o parcialmente, según corresponda, la designación anterior.

El sistema no deberá permitir finalizar la operación mientras la sumatoria de los porcentajes de participación de los beneficiarios no corresponda al cien por ciento (100%), cuando la designación se efectúe por porcentajes.

3. Firma Electrónica Y Valor Jurídico Del Registro.

El procedimiento deberá incorporar un mecanismo de firma electrónica, firma digital o mecanismo jurídicamente equivalente, que permita identificar al asegurado y establecer de manera verificable su aprobación respecto del contenido de la designación realizada.

El mecanismo utilizado deberá cumplir con los requisitos de confiabilidad, autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y conservación establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, de manera que la designación electrónica pueda ser utilizada como evidencia de la manifestación de voluntad del asegurado y tenga plena eficacia jurídica y probatoria.

4. Integridad E Inalterabilidad.

El sistema deberá garantizar que, una vez confirmada la designación de beneficiarios, la información registrada no pueda ser modificada sin que se genere una nueva transacción atribuible al asegurado.

Toda modificación deberá producir un nuevo registro, conservándose íntegramente el historial de las designaciones anteriores, sin que estas puedan ser eliminadas, sobrescritas o alteradas.

5. Fecha Y Hora Cierta De Cada Operación.

Cada designación, modificación, sustitución o revocación deberá quedar asociada, como mínimo, con:

- identificación del asegurado;
- fecha y hora de la operación;
- mecanismo utilizado para autenticar al asegurado;
- información de los beneficiarios registrados;
- identificación de cada beneficiario;
- porcentaje asignado a cada beneficiario;
- evidencia de la aceptación o confirmación realizada por el asegurado;
- identificación o número único de la transacción; y
- demás evidencias técnicas disponibles que permitan establecer la autenticidad, integridad y trazabilidad de la operación.

La fecha y hora deberán registrarse mediante mecanismos técnicos que permitan acreditar posteriormente el momento en que se realizó la operación.

6. Constancia De La Designación.

Finalizada exitosamente la operación, el sistema deberá generar automáticamente una constancia electrónica descargable, en formato PDF no editable, que contenga como mínimo:

- a) nombre e identificación del asegurado;
- b) número de la póliza;
- c) beneficiarios designados;
- d) identificación de los beneficiarios;
- e) porcentaje asignado a cada beneficiario;
- f) fecha y hora de la designación;
- g) número único o código de identificación de la transacción; y
- h) mecanismo que permita verificar posteriormente la autenticidad e integridad de la constancia.

La constancia deberá estar disponible para descarga por parte del tomador y/o del asegurado y deberá ser enviada al correo electrónico del tomador y al correo electrónico registrado por el asegurado.

7. Modificación Y Actualización De Beneficiarios.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

El asegurado deberá poder modificar su designación de beneficiarios durante la vigencia del seguro, salvo las limitaciones legales o contractuales aplicables a beneficiarios a título oneroso o irrevocables.

Cada nueva designación deberá quedar registrada como una nueva manifestación de voluntad, indicando claramente la fecha y hora en que fue realizada y conservando el historial completo de las designaciones anteriores.

Para efectos de determinar los beneficiarios en caso de siniestro, deberá poder identificarse inequívocamente cuál era la última designación válida y vigente efectuada por el asegurado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

8. Conservación Y Trazabilidad De La Información.

La compañía de seguros deberá conservar durante los términos legales aplicables la totalidad de los mensajes de datos, registros electrónicos, evidencias de autenticación, constancias, logs o registros de auditoría y demás elementos necesarios para acreditar:

- a) la identidad del asegurado;
- b) el contenido exacto de cada designación;
- c) la fecha y hora en que fue realizada;
- d) la integridad de la información;
- e) las modificaciones posteriores; y
- f) la secuencia histórica de las diferentes designaciones efectuadas por el asegurado.

La información deberá conservarse en condiciones que permitan su posterior consulta, reproducción y utilización como prueba.

9. Consulta Por Parte Del Tomador.

La compañía de seguros deberá habilitar al TOMADOR un acceso seguro a través del cual este pueda consultar y descargar la información registrada por los asegurados respecto de la designación de beneficiarios.

La consulta deberá permitir, como mínimo:

- a) consultar individualmente la designación vigente de cada asegurado;
- b) identificar la fecha de la última actualización;
- c) descargar la constancia correspondiente;
- d) consultar el historial de designaciones y modificaciones realizadas; y
- e) generar y descargar reportes consolidados de los asegurados y sus beneficiarios, en formato Excel, CSV o equivalente.

El acceso del TOMADOR deberá contar con perfiles y controles de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información consultada o descargada.

10. Protección De Datos Personales Y Seguridad De La Información.

La compañía de seguros será responsable del tratamiento, custodia, seguridad y confidencialidad de la información personal registrada en el sistema y deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

El sistema deberá implementar controles técnicos y administrativos apropiados para impedir el acceso, modificación, pérdida, consulta, uso o divulgación no autorizada de la información.

11. Disponibilidad Durante La Vigencia Y Período Posterior.

El mecanismo deberá encontrarse disponible durante toda la vigencia de la póliza, incluidas sus prórrogas, renovaciones o extensiones, y la compañía deberá garantizar la conservación y disponibilidad posterior de los registros hasta el momento en que se realice el traslado de la información al tomador del Seguro.

12. Valor Probatorio Y Oponibilidad.



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

La compañía de seguros reconocerá como válida para efectos del contrato de seguro la designación de beneficiarios efectuada por el asegurado mediante el mecanismo electrónico dispuesto para tal fin, siempre que la operación haya sido completada satisfactoriamente.

En consecuencia, la compañía no podrá desconocer dicha designación por el solo hecho de haber sido realizada por medios electrónicos ni exigir, al momento del siniestro, su ratificación mediante documento físico, firma manuscrita u otro procedimiento adicional que no hubiese sido exigido al momento de efectuar la designación, salvo que exista disposición legal que expresamente lo requiera o se acredite fraude, suplantación, alteración o inexistencia de la correspondiente manifestación de voluntad.

13. Responsabilidad De La Aseguradora Sobre El Mecanismo.

Será responsabilidad de la compañía de seguros garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad, disponibilidad, integridad, conservación y trazabilidad del mecanismo electrónico.

Las fallas tecnológicas, pérdida de información, insuficiencia de los mecanismos de autenticación, deficiencias en la conservación de evidencias o cualquier circunstancia imputable a la plataforma dispuesta por la aseguradora no podrán ser utilizadas por esta para desconocer una designación de beneficiarios cuya realización pueda acreditarse por cualquier medio probatorio admisible.

14. Demostración Del Cumplimiento.

Dentro del plazo establecido por el TOMADOR y, en todo caso, antes de la entrada en operación del mecanismo, la compañía de seguros deberá efectuar una demostración funcional de la plataforma, en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral.

La disponibilidad y correcto funcionamiento del mecanismo constituirán una obligación contractual de la compañía de seguros durante toda la ejecución del contrato.

15. Entrega De La Información Y Registros De Designación De Beneficiarios Al Finalizar La Vigencia

Al vencimiento, terminación o no renovación de la póliza, por cualquier causa, la compañía de seguros deberá entregar al TOMADOR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la totalidad de la información, documentos, registros y evidencias correspondientes a las designaciones de beneficiarios efectuadas por los asegurados a través del mecanismo electrónico dispuesto por la aseguradora durante la vigencia del seguro.

La entrega deberá comprender, como mínimo:

- a) La última designación de beneficiarios vigente de cada asegurado al momento de finalizar la cobertura.
- b) El historial completo de las designaciones, modificaciones, sustituciones o revocaciones efectuadas por cada asegurado durante la vigencia.
- c) Las constancias electrónicas generadas por el sistema respecto de cada designación o modificación.
- d) La fecha y hora de cada operación y el número único o código de identificación de la respectiva transacción.
- e) Las evidencias electrónicas necesarias para acreditar la identidad y autenticación del asegurado, su manifestación de voluntad, la integridad de la información registrada y la trazabilidad de cada operación, incluyendo los registros de auditoría que resulten necesarios para acreditar posteriormente dichas circunstancias.
- f) La información necesaria para identificar inequívocamente al asegurado, los beneficiarios designados y los porcentajes o participaciones asignados a cada uno de ellos.

La información deberá entregarse en formatos electrónicos que garanticen su integridad, autenticidad, disponibilidad, consulta, conservación y posterior reproducción. La compañía deberá entregar, además, una base de datos consolidada en formato Excel, CSV o equivalente, que permita al TOMADOR consultar y relacionar la información correspondiente a cada asegurado, sin perjuicio de la entrega de las respectivas constancias y evidencias electrónicas en su formato original.

Cuando la naturaleza técnica de la firma electrónica, firma digital, sello de tiempo, certificado o mecanismo de autenticación utilizado así lo requiera, la aseguradora deberá entregar igualmente los archivos, certificados, metadatos, registros o demás elementos necesarios para permitir su posterior validación y verificación.

La entrega de la información al TOMADOR no relevará a la compañía de seguros de su obligación legal y contractual de conservar los mensajes de datos, registros, evidencias y demás soportes relacionados con las designaciones de



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

beneficiarios durante los términos legalmente aplicables, ni trasladará al TOMADOR la responsabilidad de la aseguradora respecto de la custodia, integridad y conservación de los registros generados durante la vigencia de la póliza.

La terminación o vencimiento de la póliza, la deshabilitación de la plataforma tecnológica o la finalización de la relación contractual con el TOMADOR no podrán ocasionar la pérdida, eliminación, alteración o imposibilidad de recuperación de las designaciones de beneficiarios efectuadas durante la vigencia del seguro.

La compañía de seguros deberá certificar por escrito, al momento de efectuar la entrega, que la información suministrada corresponde a la totalidad de las designaciones y modificaciones efectuadas por los asegurados a través del mecanismo electrónico durante la vigencia, y que los archivos entregados corresponden fiel e íntegramente a los registros conservados en sus sistemas de información.

Obligaciones Específicas Grupo 6, 7 , 8, 9 y 10:

GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Tabla 16.

22. Personal Para El Manejo Del Seguro

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, de acuerdo con las funciones que realizará frente al programa de seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES FEAB**, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NÚMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS	UNA (1)	UNA (1)
ATENCIÓN DE SINIESTROS	UNA (1)	UNA (1)
CONCILIACIÓN DE CARTERA	UNA (1)	UNA (1)
COMITÉS DE SEGUROS	UNA (1)	UNA (1)
OTRAS SOLICITUDES	UNA (1)	UNA (1)

Tabla 17.

Nota 1. El personal directivo para la atención de los seguros de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.

Nota 2: Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular, de cada una de las personas requeridas.

Nota 3: El personal que se indica es el mínimo requerido para la atención del programa de seguros, por lo tanto el contratista deberá disponer de todo el personal adicional que sea requerido para cumplir con las obligaciones legales y contractuales, con la mayor agilidad y eficiencia posible.

1. Capacitación En El Seguro Grupos No. 6, 7 ,8, 9 y 10

El adjudicatario deberá diseñar, coordinar y ejecutar, durante la vigencia del contrato y **sin costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dos (2)** capacitaciones dirigidas a los funcionarios, servidores, contratistas y demás personas que la Entidad determine, relacionadas con los seguros de los Grupos **No. 6, 7, 8, 9 y 10**.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.

2. Objeto Y Orientación De Las Capacitaciones

Las capacitaciones deberán tener un contenido **teórico y específicamente relacionado con las pólizas contratadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de manera que permitan a los asistentes conocer y aplicar adecuadamente las coberturas, condiciones, procedimientos y mecanismos para la correcta administración de los seguros y atención de los siniestros.

Cada capacitación deberá abordar, según corresponda al ramo, como mínimo:

- a. Objeto y alcance del seguro.
- b. Bienes, personas, intereses y responsabilidades aseguradas.
- c. Amparos básicos y adicionales contratados.
- d. Límites, sublímites, deducibles y demás condiciones económicas aplicables.
- e. Cláusulas y condiciones particulares contratadas por la Entidad y su aplicación práctica.
- f. Principales exclusiones y eventos no cubiertos.
- g. Obligaciones del tomador y/o asegurado durante la vigencia de la póliza y ante la ocurrencia de un siniestro.
- h. Procedimiento para el aviso y presentación de reclamaciones.
- i. Documentación y soportes requeridos para la atención de los siniestros, teniendo en consideración las condiciones particulares contratadas.
- j. Procedimiento de atención, ajuste, indemnización y cierre de siniestros.
- k. Análisis de casos prácticos relacionados con el ramo correspondiente.
- l. Recomendaciones para la prevención de pérdidas y adecuada gestión de los riesgos, cuando resulten aplicables.
- m. Resolución de preguntas e inquietudes de los asistentes.

3. Conferencistas

Las capacitaciones deberán ser impartidas por **profesionales con conocimiento y experiencia acreditable en el ramo objeto de la capacitación**, quienes deberán conocer previamente las condiciones de la póliza contratada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

4. Programación

Las fechas y horarios de las capacitaciones serán coordinados entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, atendiendo las necesidades de la Entidad.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar las capacitaciones **en cualquier momento durante la vigencia del contrato**, sin que el adjudicatario pueda condicionarlas a una programación predeterminada por la aseguradora.

El adjudicatario deberá disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar su realización en las fechas acordadas.

5. Modalidad Y Cobertura

Las capacitaciones podrán realizarse de manera **presencial, virtual o híbrida**, de acuerdo con lo que determine la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para cada actividad.

Cuando la capacitación sea presencial, se realizará en las instalaciones que determine la Entidad. Cuando sea virtual o híbrida, el adjudicatario deberá suministrar o disponer los medios tecnológicos necesarios para su adecuada realización.

La modalidad utilizada **no modificará ni disminuirá el contenido, duración, calidad o alcance de la capacitación**.

6. Número De Asistentes

El adjudicatario no podrá establecer restricciones injustificadas respecto del número de funcionarios o personas convocadas por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La Entidad determinará, de acuerdo con la temática y sus necesidades institucionales, las dependencias y funcionarios que participarán en cada capacitación.

7. Costos



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX**, CON NIT. **XXX**.**

La totalidad de los costos asociados con la preparación y realización de las dos (2) capacitaciones serán asumidos por el adjudicatario y se entenderán **incluidos dentro del valor de su oferta**, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

8. Funcionario Presencial Para La Atención Y Gestión De Siniestros De Automóviles

El adjudicatario deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato de seguro, de mínimo un (1) funcionario dedicado a la atención, coordinación, gestión y seguimiento de los siniestros y demás servicios relacionados con los vehículos asegurados, quien deberá prestar sus servicios de manera presencial en las instalaciones que determine la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, durante el mismo horario laboral establecido por la Entidad.

El funcionario asignado deberá contar con la experiencia, conocimiento, capacidad de gestión y facultades suficientes para actuar como enlace directo entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la compañía de seguros, los talleres, proveedores, ajustadores y demás terceros que intervengan en la atención de los siniestros.

Sin limitarse a ellas, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Recibir, radicar, gestionar y efectuar seguimiento a los avisos y reclamaciones derivados de siniestros que afecten los vehículos asegurados.
- b. Coordinar la asignación de talleres y demás proveedores requeridos para la atención de los vehículos afectados.
- c. Gestionar y coordinar los servicios de asistencia y grúa que sean requeridos con ocasión de accidentes, averías u otros eventos amparados por la póliza, como lo es la movilización de vehículos incautados.
- d. Coordinar el ingreso de los vehículos a los talleres y realizar seguimiento permanente a los procesos de diagnóstico, elaboración y aprobación de presupuestos, autorización de reparaciones, suministro de repuestos y ejecución de los trabajos correspondientes.
- e. Realizar seguimiento a los tiempos de reparación y gestionar ante la aseguradora, talleres y proveedores las acciones necesarias para evitar demoras injustificadas.
- f. Coordinar y efectuar seguimiento a la entrega de los vehículos reparados a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, verificando previamente que se encuentren culminadas las reparaciones autorizadas.
- g. Gestionar las novedades, dificultades, retrasos o inconvenientes que se presenten durante el proceso de atención y reparación, escalándolos oportunamente ante las áreas competentes de la aseguradora cuando sea necesario.
- h. Mantener permanentemente informada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN sobre el estado de cada siniestro y de los vehículos que se encuentren en proceso de reparación.
- i. Elaborar y mantener actualizado un registro de los siniestros y vehículos en reparación, que permita identificar, como mínimo, la fecha del siniestro, fecha de aviso, taller asignado, fecha de ingreso al taller, estado de la reparación, autorizaciones pendientes, repuestos pendientes, fecha estimada de entrega y demás novedades relevantes.
- j. Atender las demás actividades de coordinación y gestión relacionadas directamente con los siniestros, asistencias y procesos de reparación de los vehículos asegurados que sean requeridas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La ausencia temporal o definitiva del funcionario asignado no podrá afectar la continuidad del servicio. En consecuencia, el adjudicatario deberá disponer de los mecanismos de reemplazo necesarios para garantizar permanentemente la atención presencial durante los días y horarios laborales de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La designación de este funcionario y los costos asociados a su prestación presencial serán asumidos íntegramente por el adjudicatario y no generarán ningún costo adicional para la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni podrán ser condicionados al número o cuantía de los siniestros presentados durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN.
Supervisión (GRUPOS 1 A 10)



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX_**, CON NIT. **XXX_**.

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
CUMPLIMIENTO
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)
GRUPO CUATRO
CASCO AVIACIÓN (JET)
GRUPO CINCO
VIDA GRUPO LEY 16 DE 1988
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO SIETE
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO OCHO
SEMOVIENTES
GRUPO NUEVE
CASCO BARCO
GRUPO DIEZ
AUTOMÓVILES

Tabla 18.

El Subdirector Nacional de Bienes, el Jefe de Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios con el acompañamiento del intermediario de seguros **U UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026 (JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS 55% - ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A 10%-CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A 35%)²** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA**

² CONTRATO-FGN-NC-0321-2026



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y XXX, CON NIT. XXX.

CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ESTATAL DE SEGUROS N° FGN-NC-_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, Y **XXX, CON NIT. **XXX**.**

con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf>

CLÁUSULA SÉPTIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Cesar Mauricio Martínez Delgado – Abogado procesos contractuales UNION TEMPORAL JCA FGN – 2026		2026-10-05
Proyectó	Juan Carlos Álvarez Jaramillo - Representante Legal UNION TEMPORAL JCA FGN - 2026		2026-10-05
Revisó	Karen Rincón Escobar –Contratista SNGC-FGN		2026-10-05
Revisó	Alejandra Sánchez - Coordinadora Grupo de Licitaciones, selección abreviada y concurso de méritos		2026-10-05
Aprobó	Laura Jicela Téllez — Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	SECOP II	2026-10-05
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez- Asesor Dirección Ejecutiva		2026-10-05
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			